



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 2020

( 30 DIC 2020 )

**“Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación y se dictan otras disposiciones”**

#### **EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con los artículos 631 y 631-2 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 101 estipula la información exógena así: *“Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca”*.

Que el Alcalde Municipal mediante Resolución No. 0692 de fecha 16 de diciembre de 2020, implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pagos en línea en el municipio de Arauca, herramienta tecnológica que permite la presentación de la información exógena por envío de archivo de manera electrónica, la cual debe estar en formato (.csv) de excel que el usuario podrá generar desde los sistemas internos de su organización.

En mérito de lo señalado, este despacho

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º. Sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2020.** Están obligados a presentar información exógena los agentes de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca, señalados en el artículo 90 del Acuerdo No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, estos son:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

1. Las entidades de derecho público.
2. Los grandes contribuyentes determinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN cuando realicen pagos o abonos sobre actividades industriales, comerciales y/o servicios generadas y recibidas en la jurisdicción del Municipio de Arauca.
3. Las personas jurídicas, diferentes a los grandes contribuyentes determinados por la DIAN, cuando realicen pagos o abonos en cuenta sobre actividades generadas en la jurisdicción del Municipio de Arauca.
4. Los contribuyentes del Régimen común del impuesto sobre las ventas IVA, cuando adquieren bienes o servicios de personas que estén inscritas en el régimen simplificado del IVA, y de las personas que por su actividad económica no se encuentran inscritas en ningún régimen del IVA.
5. Los consorcios y uniones temporales, patrimonios autónomos, las comunidades organizadas, las sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, así como los contribuyentes cuya actividad sea el transporte, que presten su servicio bajo la modalidad de encargo para terceros; por los pagos o abonos que realicen actividades generadas en la jurisdicción de Arauca.
6. Las sociedades fiduciarias por los pagos o abonos que generen sobre las actividades realizadas por los patrimonios autónomos bajo su administración.
7. Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda Municipal se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.
8. En los casos en que exista contrato de mandato con o sin representación, en el que mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención.

**Parágrafo 1º.** Para efecto de la obligación de efectuar la Retención en la fuente, se entienden como Entidades de derecho público, la Nación, el Departamento de Arauca, el Municipio de Arauca, los Establecimientos Públicos, las Empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de Economía Mixta, en la cuales el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) así como las Entidades Descentralizadas y las demás personas jurídicas que sea la denominación que adopten, en todo los órdenes territoriales y todos los organismos del Estado a los cuales la ley les otorgue la capacidad de celebrar contratos.

**Parágrafo 2º.** Los fondos educativos no son agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

**Artículo 2º. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2020, conforme lo señalado en el artículo 1º de esta resolución, deberán suministrar la siguiente información en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El Contenido de la información a solicitar (FORMATO 1), que hace parte integral de la presente Resolución:

- a. Vigencia
- b. Tipo de documento
- c. Número de documento de identificación
- d. Nombre del informado
- e. Apellidos del informado
- f. Razón social o denominación social del sujeto de retención
- g. Dirección de notificación
- h. Teléfono

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

- i. Departamento (Según codificación DANE)
- j. Municipio (Según codificación DANE)
- k. Código de Actividad Económica CIIU
- l. Valor acumulado de la base de retención (compras, servicios y otros conceptos)
- m. Tarifa ICA practicada al valor de la base
- n. Valor de las retenciones practicadas.
- o. Devolución de retenciones

**Parágrafo:** El agente retenedor que cumpla con la condición anterior, deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada independientemente de su monto.

**Artículo 3º. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio.** Los sujetos de retención y/o contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes les practicaron retenciones por concepto de impuesto durante el año 2020, deberán suministrar para este periodo gravable, la siguiente información en relación con el agente de retención (quien le practicó la retención). El contenido de la información a solicitar (FORMATO 2), que hace parte integral de la presente Resolución:

- a. Vigencia
- b. Tipo de documento
- c. Número de documento de identificación
- d. Nombre del informado
- e. Apellidos del informado
- f. Razón social o denominación social del agente de retención
- g. Dirección de notificación
- h. Teléfono
- i. Departamento (Según codificación DANE)
- j. Municipio (Según codificación DANE)
- k. Código de Actividad Económica CIIU
- l. Valor acumulado de la base de retención o monto del pago
- m. Tarifa ICA practicada al valor de la base
- n. Valor de las retenciones que les practicaron anualmente

**Artículo 4º. Otros sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2020.** Deberán suministrar la información descrita en los artículos subsiguientes, los obligados enunciados a continuación:

1. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.
2. Los entes públicos del Nivel Nacional con desconcentración o descentralización con jurisdicción del municipio de Arauca.
3. Los entes públicos del Nivel territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, con jurisdicción del municipio de Arauca.
4. La Cámara de comercio.

**Artículo 5º. Contratos de colaboración empresarial.** Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

1. El valor total de las operaciones realizadas durante el año gravable en jurisdicción del Municipio de Arauca, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos.
2. Identificación de las partes del contrato de colaboración.
3. Nombre o razón social de cada una de las partes del contrato de colaboración.
4. Dirección de notificaciones.
5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)
6. Código de departamento (Homologación DIAN)

**Parágrafo 1:** La información de las operaciones reportadas en virtud del contrato de colaboración empresarial, no deberá ser informada por los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, ventures o demás partes de los contratos.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, son los obligados a informar lo establecido en el presente artículo; en los contratos de joint venture, lo serán las personas o entidades que actúen como representantes o administradores del contrato; en los contratos de cuentas en participación, las personas o entidades que actúen como gestores, identificando en todas las operaciones al partícipe oculto y el gestor.

En los convenios de cooperación con entidades públicas, las personas o entidades que actúen como administradores del contrato, deberán informar todas las operaciones inherentes al contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 2:** La información de que trata el presente artículo, deberá ser reportada en formato Excel, al correo electrónico [impuestos3@arauca-arauca.gov.co](mailto:impuestos3@arauca-arauca.gov.co)

**Artículo 6º. Información a suministrar por la cámara de comercio.** La cámara de comercio de Arauca, de conformidad con el numeral 4 del artículo 4 de la presente resolución, deberá suministrar por el año gravable 2020, la información de las personas o sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado en la respectiva Cámara, cuya dirección de notificaciones se encuentre en esta jurisdicción Municipal, indicando lo siguiente:

1. Datos de las personas u sociedades creadas:
  - a. NIT de la persona o sociedad.
  - b. Dígito de verificación.
  - c. Nombre o Razón social de la persona o sociedad.
  - d. Dirección que corresponda al domicilio social o asiento principal de la persona o sociedad.
  - e. Fecha de creación (AAAAMMDD).
  - f. Numero de Matricula mercantil de la persona o sociedad.
  - g. CódigosCIIURev.4 A.C. asociados a cada entidad.
2. Información de las sociedades liquidadas:
  - a. NIT de la persona o sociedad
  - b. Dígito de verificación
  - c. Nombre o Razón Social de la sociedad
  - d. Numero de Matricula mercantil de la persona o sociedad.
  - e. Fecha de liquidación(AAAAMMDD)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

**Parágrafo:** La información de que trata el presente artículo, deberá ser reportada en formato Excel, al correo electrónico [impuestos3@arauca-arauca.gov.co](mailto:impuestos3@arauca-arauca.gov.co)

**Artículo 7º. Plazos para presentar la información exógena:** Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se le refiere los artículos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución deberá reportarse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el dos últimos dígitos del número de identificación del obligado a reportar (El que corresponde antes del de verificación):

Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día	Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día
01 a 05	19 de mayo del 2021	51 a 55	19 de mayo del 2021
06 a 10	20 de mayo del 2021	56 a 60	20 de mayo del 2021
11 a 15	21 de mayo del 2021	61 a 65	21 de mayo del 2021
16 a 20	24 de mayo del 2021	66 a 70	24 de mayo del 2021
21 a 25	25 de mayo del 2021	71 a 75	25 de mayo del 2021
26 a 30	26 de mayo del 2021	76 a 80	26 de mayo del 2021
31 a 35	27 de mayo del 2021	81 a 85	27 de mayo del 2021
36 a 40	28 de mayo del 2021	86 a 90	28 de mayo del 2021
41 a 45	31 de mayo del 2021	91 a 95	31 de mayo del 2021
46 a 50	31 de mayo del 2021	96 a 00	01 de Junio de 2021

**Parágrafo:** La información a reportar por la Cámara de Comercio de Arauca contenida en el artículo 5º de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el 15 de febrero de 2021.

**Artículo 8º. Sitio, forma y constancia de presentación de la información.** La información a que se refiere los artículos 2º y 3º de la presente resolución deberá presentarse únicamente de forma virtual a través de los servicios electrónicos habilitados por el municipio de Arauca en el portal web [www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co), ingresando a la herramienta denominada **Oficina Virtual y pagos en línea** <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/> atendiendo las instrucciones que se encuentran disponibles en el sitio web indicado. Para poder acceder a dicho dominio la Administración Municipal proveerá usuario y contraseña de acceso a cada contribuyente y/o responsable del reporte de información.

La contraseña habilitada para el módulo de INDUSTRIA Y COMERCIO de referenciada herramienta funciona para ingresar a presentar la información exógena como Sujeto de Retención (Formato 2) y la contraseña utilizada para el módulo de RETEICA funciona para ingresar a presentar la información exógena como Agente de Retención (Formato 1).

**Parágrafo 1:** Los sujetos obligados luego de reportar la información Exógena establecida en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, deberán imprimir dos (2) ejemplares para su firma y radicación, dentro de los plazos previstos en el artículo 7º de la presente resolución en la Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda municipal, ubicada en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio CAM.

**Parágrafo 2:** Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados que tengan errores en la validación de la información exógena por el portal, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [impuestos3@arauca-arauca.gov.co](mailto:impuestos3@arauca-arauca.gov.co). En el asunto del correo electrónico deberán indicar "ERROR PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA – (Nombre de la persona natural o jurídica)". En el cuerpo del correo deberán indicar lo siguiente: Nombre

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

de la persona natural o jurídica, número de documento de identidad/NIT, Nombre del Representante Legal en caso de tratarse de una persona jurídica, tipo de error y teléfono/celular de contacto. En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la validación de la información exógena en el portal. Se entenderá como no reportada la información exógena que sea enviada a través de esta dirección de correo electrónico, la cual se encuentra habilitada sólo para los fines expuestos.

**Artículo 9º. Estructura y formato de los archivos con información exógena:** Se deberá emplear el formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:

- Ningún campo deberá quedarse en blanco a menos que sea especificado en el formato.
- El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
- El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra eñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis. Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej.: Reemplazar ñ por n).

**Artículo 10º. Estructura del FORMATO 1 que contiene las retenciones practicadas:** Los contribuyentes, agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado retenciones en la fuente por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del municipio de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2020, deberán suministrar la información solicitada con las siguientes especificaciones, en relación con los sujetos y las operaciones sobre las cuales practicó retenciones.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2020).
2	Tipo de documento	TEXTO	Corresponde según el tipo de documento del tercero al cual se le practicó la retención, se debe informar con los siguientes códigos: <input type="checkbox"/> RC Registro Civil de Nacimiento. <input type="checkbox"/> TI Tarjeta de identidad. <input type="checkbox"/> CC Cédula de Ciudadana. <input type="checkbox"/> CE Cédula de Extranjería. <input type="checkbox"/> NIT Numero de identificaciOn Tributaria
3	Número de Documento	NUMÉRICO	Número del NIT o cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre o Razón Social	TEXTO	Nombre y apellido o razón social del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sin guiones o comas.
5	Dirección de Notificación	TEXTO	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN (Ej. CR 45 5 24 DF 504, CL 12 45B 07 LC 2).
6	Teléfono	NUMÉRICO	Número de teléfono reportado por el retenido. Sin espacios, guiones o comas.
7	Departamento	NUMÉRICO	Código departamento del sujeto pasivo objeto de la retención según el DANE. Ejemplo: 81 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
8	Municipio	NUMÉRICO	Código del municipio del sujeto pasivo objeto de la retención según el DANE. Ejemplo: 001 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
9	Código CIU	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIU REV 4 A.C por retención de ICA (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

10	Valor Base Gravable	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas sin decimales. Ej. 155637000
11	Tarifa ICA	NUMÉRICO	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ej: 5 ó 8 ó 10). Sin guiones, puntos o comas.
12	Valor Retenido	NUMÉRICO	Valor acumulado de las retenciones. No debe estar separada por punto, guiones o comas. Sin decimales. Ej: 878000.
13	Devolución de retenciones	NUMÉRICO	Monto total de las devoluciones realizadas al sujeto, por retenciones practicadas en exceso o indebidamente. Si no hay registro por defecto debe ir 0.

**Artículo 11°. Estructura del FORMATO 2 que contiene las retenciones que les practicaron:**

Los sujetos de retención del impuesto de Industria y Comercio a quienes les practicaron retenciones en la fuente por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del municipio de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2020, deberá suministrar la información solicitada con las siguientes especificaciones, en relación con los agentes y las operaciones sobre las cuales les practicaron retenciones.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2020).
2	Tipo de documento	TEXTO	Corresponde según el tipo de documento del agente de retención que practicó la retención, se debe informar con los siguientes códigos: <input type="checkbox"/> RC Registro Civil de Nacimiento. <input type="checkbox"/> TI Tarjeta de identidad. <input type="checkbox"/> CC Cédula de Ciudadana. <input type="checkbox"/> CE Cédula de Extranjería. <input type="checkbox"/> NIT Numero de identificación Tributaria
3	Número de Documento	NUMÉRICO	Número de NIT o cédula del agente de retención. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre o Razón Social	TEXTO	Nombre y apellido o razón social del agente de retención quien practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sin guiones o comas.
5	Dirección de Notificación	TEXTO	Domicilio principal reportado por el agente de retención separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN (Ej. CR 45 5 24 OF 504, CL 12 45B 07 LC 2).
6	Teléfono	NUMÉRICO	Número de teléfono reportado por el agente de retención. Sin espacios, guiones o comas.
7	Departamento	NUMÉRICO	Código del departamento informado por el agente retención según el DANE. Ejemplo: 81 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
8	Municipio	NUMÉRICO	Código del municipio informado por el agente de retención según el DANE. Ejemplo: 001 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
9	Código CIU	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIU REV 4 A.C por retención de ICA (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.
10	Base de retención	NUMÉRICO	Monto base de la retención de ICA que le practicaron. No debe estar separado por punto, guiones o comas sin decimales. Ej. 1556300
11	Tarifa ICA	NUMÉRICO	Tarifa de Industria y Comercio aplicada (Ej: 5 ó 8 ó 10). Sin guiones, puntos o comas.
12	Valor Retenido	NUMÉRICO	Valor acumulado de las retenciones que le practicaron. No debe estar separada por punto, guiones o comas. Sin decimales. Ej: 8700.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se establecen los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2020, y se fijan los plazos para su presentación"

**Artículo 12°. Unidad Monetaria para la presentación de la información:** Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

**Artículo 13°.** La información presentada a la Administración Tributaria en cumplimiento de la presente resolución, es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos informar las novedades y actualizar los correos electrónicos para la correcta asignación de usuarios y contraseñas.

**Artículo 14°. Sanción por omisiones relacionadas con el envío de información.** Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 341 del Acuerdo No. 200.02.016 del 03 de Diciembre de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 15°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca, Arauca, a los **30 DIC 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER HERNANDO CAMEJO**  
Secretario de Despacho  
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaboró: Lisandro Ramírez Roa – Profesional de Apoyo de la Secretaria de Hacienda Municipal 

Revisó: Rosa Alba Rangel Mogollón – Profesional Universitario del Área de Impuestos, Rentas 

Revisó y Aprobó: Javier Hernando Camejo - Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas 